



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

Magistrada Ponente: Martha Ruth Ospina Gaitán

Expediente No. 25875 31 03 001 2016 00109 01

Álvaro Benavides Enciso vs. Condominio San Jorge y Otros.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, **se admiten** los recursos de apelación presentados por el extremo pasivo contra el auto proferido en audiencia del 5 de agosto de 2021 por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta – Cundinamarca, mediante el cual se negó un incidente de nulidad, sin que sea admisible agregar en esta instancia nuevos puntos de inconformidad a los planteados en el acto de sustentación.

Por Secretaría Laboral, notifíquese este auto a la parte demandante y a su apoderado judicial a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en los términos de los artículos 103 del Código General del Proceso, aplicable a los procedimientos laborales por virtud del principio de integración normativa consagrada en el artículo 145 del estatuto procesal laboral, así como en el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cundinamarca-sala-laboral>.

En firme esta providencia, ingrese al despacho para continuar con la etapa subsiguiente.

Notifíquese y cúmplase,


MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN
Magistrada

Firmado Por:

Martha Ruth Ospina Gaitan



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca
Republica de Colombia

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6144166dcbd0f55f5cb0b87bcab45f192577b190ed8828a26fb4b4f902a9141**
Documento generado en 23/08/2021 02:20:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**